

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real No. 11001400305320230091600

Visto informe secretarial y revisado el expediente electrónico conforme a lo petitionado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1.- Corregir el mandamiento de pago proferido el 31 de julio de 2023, precisando que:

- El número de radicado del expediente es 11001400305320230091600 y no como se señalará en el auto objeto de enmienda.
- El número de identificación de la demandada 51.985.219 y no como se señalará en el auto objeto de enmienda.
- Señalar que los **intereses moratorios de las cuotas vencidas, así como del capital acelerado se deben liquidar a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera** y no como se señalará en el auto objeto de enmienda.

3.- Por secretaria dese cumplimiento al numeral quinto del auto de fecha 31 de julio de 2023, obrante a ítem 09 del expediente.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 178 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 25 de octubre de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria